



CORDOBA

LEY 8419

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sistema de identificación personal del recién nacido en hospitales públicos de la Provincia -- Modificación de la [ley 8034](#).

Sanción: 06/10/1994; Promulgación: 27/10/1994;
Boletín Oficial 04/11/1994

Modifícase el art. 1° de la [ley 8034](#), que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1° -- Modifícase el art. 1° de la [ley 8034](#), que quedará redactado de la siguiente forma:

Implántase el sistema de identificación personal del recién nacido en todos los establecimientos públicos y privados de la provincia de Córdoba.

Art. 2° -- Derógase el art. 15 de la [ley 8034](#).

Art. 3° -- Modifícase el art. 17 de la [ley 8034](#), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

La instrumentación de la presente ley en todos los establecimientos públicos y privados de la Provincia no podrá exceder de los dos años a partir de su reglamentación.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

